OFICIO N° 105549
INC.: solicitud

lrg/ogv
S.35°/373

VALPARAÍSO, 09 de junio de 2025

La Diputada señora GAEL YEOMANS ARAYA, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre las competencias de la Superintendencia de Pensiones en materia de pago y entero de cotizaciones previsionales para pensión, provenientes de subsidios por incapacidad laboral o licencias médicas que se encuentra en el DL 3500 de 1980, remitiendo los demás antecedentes que requiere.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR SUPERINTENDENTE DE PENSIONES

https://extranet.camara.cl/verificardoc
Código de verificación: 9AF5A95C6F95D35C

VALPARAÍSO, 06 de junio de 2025

**OFICIO DE FISCALIZACIÓN**

**De: SEÑORA GAEL YEOMANS ARAYA.**
DIPUTADA DE LA REPÚBLICA

**A: SEÑOR OSVALDO MACÍAS MUÑOZ**
SUPERINTENDENTE DE PENSIONES

En virtud de lo establecido en el artículo 9° de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y artículo 308 del Reglamento de Cámara de Diputadas y Diputados, solicito a U.S., **se sirva a informar:**

Sobre competencias de la superintendencia para la fiscalización por el no pago de cotizaciones de las ISAPRES.

Lo anterior en base al oficio 100021-2 enviado por la diputación en abril del presente año, sobre casos en que la ISAPRE no ha realizado el pago de las cotizaciones correspondientes de trabajadores que se encontraban con licencia médica. En la respuesta evacuada por la Superintendencia de Pensiones el día 19 de mayo, se menciona que más allá de responder por los casos particulares de dos trabajadores, se considera que la superintendencia no tiene la competencia para la fiscalización de las ISAPRE. Sin embargo, dada la temática de la consulta, queda en duda la competencia de la Superintendencia.

En virtud de lo anterior se solicita:

1. Conocer en específicamente las competencias de la Superintendencia de Pensiones

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 06-06-2025 14:25 VIRTUAL

en materia de pago y entero de cotizaciones previsionales para pensión, provenientes de subsidios por incapacidad laboral o licencias médicas que se encuentra en el DL 3500 de 1980, Compendio de Normas Libro II, Título VIII, Letra E, Anexos Anexo Nº 3 Planillas de Pago de Cotizaciones Previsionales de Subsidios por Incapacidad Laboral.

2. Informar sobre el monto total de lagunas de previsionales para pensión que puedan ser atribuidos a la falta de pagos de cotizaciones en cada periodo de licencias médicas aprobadas, aun cuando la aprobación de dichas licencias médicas se produjera con posterioridad por la autoridad competente por el no pago de las cotizaciones para pensión en la planilla reglada parte de las ISAPRE, con la instrucción de llenado de la planilla del Anexo N°3, un periodo en una planilla tal como se establece.
3. Como el mecanismo de pago distinto, fuera de la planilla del Anexo N°3, precitado sin considerar intereses del fondo de pensiones y reajuste del fondo de pensiones, mecanismo distinto para pago de cotizaciones previsionales provenientes de licencias médicas usado por parte de la Isapre, habría afectado el Cálculo del Ingreso Base Previsional y por ende negativamente el monto del Aporte Adicional de las Compañías de Seguros y la pensión de invalidez de los trabajadores.

Por tal circunstancia, solicito a US. informar sobre el estado de la solicitud antes mencionada y evacuar respuesta a la brevedad, en cumplimiento de la Constitución Política de la República y las leyes vigentes.

Atentamente,

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 06-06-2025 14:25 VIRTUAL

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

Gael Yeomans Araya

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GAEL YEOMANS A.

OFICINA
CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
06-06-2025
14:25
VIRTUAL